

TFL: INDICADORES PORCENTUALES ACREDITAN CAUSA OBJETIVA DEL CONTRATO POR INCREMENTO DE ACTIVIDAD

Con fecha 27 de mayo de 2022, mediante **Resolución N° 497-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala**, el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL), señaló que indicadores porcentuales acreditan causa objetiva del contrato por incremento de actividad.

I. ANTECEDENTES

- En el presente caso, una empresa fue multada por haber incurrido en una infracción MUY GRAVE en materia de relaciones laborales, en lo concerniente a la desnaturalización de contratos modales por incremento de actividad, tipificada en el numeral 25.5 del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (RLGIT).

II. ARGUMENTOS DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

- El TFL señaló que, **la empresa ha recurrido a indicaciones porcentuales, en base solo a estimaciones y proyecciones, para sustentar la contratación bajo modalidad. En esa línea, se precisó que la ausencia de esta información en los contratos modales y sus respectivas prórrogas, no permite determinar si se mantuvieron, incrementaron o disminuyeron las actividades propias del giro del negocio, tales como: desembolsos por concepto de préstamos personales, tarjetas de crédito, captación de clientes, ingresos por intereses, etc.**
- Asimismo, se advirtió que en la causa objetiva de los contratos modales se consigna: *"la financiera viene experimentando un crecimiento de sus actividades de manera coyuntural, circunstancial y no permanente en las áreas vinculadas con la colocación, evaluación y aprobación de préstamos personales y tarjetas de crédito"*. **Por ello, al precisar que se experimenta un crecimiento de las actividades de manera no permanente, la empresa no ha sido concordante con lo argumentado como causa objetiva del contrato de incremento de actividad.**

III. CONCLUSIÓN

- **El TFL determinó que, un contrato de trabajo por incremento de actividad está debidamente justificado cuando el empleador acredita las causas objetivas determinantes de esta contratación laboral temporal con datos e indicadores concretos y reales que demuestren el aumento temporal de sus actividades.**

Precisamos, que el criterio aplicado por el TFL, no es de carácter vinculante (obligatorio) y que únicamente resuelve sobre el caso concreto, por lo cual podría ser aplicado o no para casos similares.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe